



LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL CONTROL INSTITUCIONAL

En **ENE** creemos que **una parte esencial de la Democracia Participativa, y sin la cual ésta no existiría, consiste en la participación de los ciudadanos en el control de las Instituciones mediante la elección y dirección de los órganos que garantizan y supervisan su actuación.**

Esta participación ciudadana debe permitir tener el control efectivo de las Instituciones, sustrayéndolo a los políticos que ocupan sus órganos de dirección, y que son los principales interesados en que este sistema ineficaz e injusto no cambie, puesto que viven de él y en él.

También debe sustraerse este control a los propios empleados públicos, puesto que, si un juez no puede juzgar a otro juez, tampoco se puede esperar mucho de pretender que un empleado público enmiende a otro.

Por ello, proponemos tu participación efectiva como ciudadano en tres ámbitos:

- Supervisión de las propias Instituciones y de su actuación mediante auténticas políticas de transparencia institucional.
- Formando parte y dirigiendo los instrumentos de garantía y control de las instituciones.



- Eligiendo mediante sufragio las figuras institucionales que teóricamente velan por ti.

Éstas son las políticas participativas que en **ENE** pretendemos implementar:

1.- Políticas de transparencia de las Instituciones y protección de los derechos de los ciudadanos.

La transparencia de la actividad institucional es una obligación de las Instituciones en una sociedad plenamente democrática, ya que, las Instituciones se deben a la sociedad que las crea y mantiene.

La Democracia consiste en la existencia de la posibilidad de elegir, de tomar postura sobre las cosas que te afectan. **Difícilmente puedes elegir o tomar postura si desconoces sobre lo que se ha de decidir, por lo tanto, la información y la transparencia constituyen una necesidad social en un Estado democrático.**

Por otra parte, **la transparencia se ha demostrado la mejor arma contra toda corrupción. Quien nada teme, nada ha de ocultar.**

Para ello en **ENE** proponemos:

- Crear las denominadas Ventanas de Transparencia Institucional, que se implementarán en cada Centro y Departamento de cualquier Administración (incluida la de Justicia) y de las Empresas Públicas y/o de mayoría de capital público.

En ellas se resumirán los datos que le afectan del Portal de Transparencia del ministerio correspondiente y los suyos propios específicos, tales como contratos, subvenciones y ayudas, gastos y presupuestos, transferencias, ingresos, etc.

En el caso de las empresas públicas o de capital mayoritariamente público, además, se publicará el resumen de



su actividad, sus ingresos por conceptos y el saldo neto de su actividad, de una forma comprensible para el conjunto de los ciudadanos.

Además, y por departamentos, se tendrá acceso a los asuntos tramitados o en ejecución, a la fecha de entrada y su situación o estado de trámite, a la identificación del funcionario a cargo mediante un Número de Identificación (NI).

Se podrá consultar por NI, el personal correspondiente al Centro y a cada Departamento, la situación de cada uno de ellos (presentes, ausentes, etc.), el histórico de los salarios e ingresos totales, su historial estadístico de trabajo y asistencia.

En todas las oficinas de atención al público, figurarán en paneles identificativos el personal destinado en la misma, el ausente y el momentáneamente ausente, se suprimirá además todo sistema preceptivo de cita previa y se unificarán los horarios de atención al público.

- **Calificar de interés público, siendo por tanto públicas y accesibles:**
 - a.- **Las ofertas de empleo** y los miembros de los tribunales examinadores, **los concursos de suministros** y obras, las ofertas -con acceso a la información de los ofertantes- y los responsables de la decisión.
 - b.- **Las quejas, denuncias y recursos** contra los actos de las Instituciones Públicas y el personal que los componen, así como su estado de trámite, el órgano o el responsable de la misma y su resolución.
 - c.- **Las subvenciones y ayudas públicas** de cualquier clase, **los procedimientos de concesión y su resultado**, las personas o entidades solicitantes -éstas a su vez deberán tener publicados



los responsables de las mismas, su histórico de ayudas y su contabilidad-. Así mismo se publicará el resultado y empleo justificativo de las ayudas.

2.- Crear instrumentos de garantía y control de las Instituciones participados por los ciudadanos.

La Democracia Participativa tiene como elemento esencial la capacidad de que los ciudadanos decidan realmente sobre la actuación de las Instituciones que le afectan y sus agentes; pero todo esto sería simplemente una estafa si los propios ciudadanos no son capaces de modificarlas, para ello **proponemos crear los siguientes órganos que serían dirigidos, ocupados o elegidos por los propios ciudadanos.**

- a) El Defensor de los Intereses del Ciudadano.
- b) Las Oficinas de Salvaguarda Pública.
- c) La implantación de los Jurados Representativos Ciudadanos (JRC) [\(enlace\)](#) en los Tribunales de Recursos y Garantías [\(enlace\)](#).
- d) Los Centros de Denuncia y Protección del Interés Público [\(enlace\)](#).
- e) El Tribunal de Recurso y Garantías de los anteriores Organismos de Defensa de los Ciudadanos.

a) El Defensor de los Intereses del Ciudadano.

Será un ciudadano ajeno a la Administración y **elegido mediante sorteo en su circunscripción.** Su mandato tendrá una duración máxima de dos años y **su identidad estará protegida.**



Atenderá reclamaciones de los ciudadanos sobre actos concretos de la Administración o Ente Público, como son:

- La falta de atención real al ciudadano, la falta de garantías, la lentitud en la resolución o los incumplimientos de los plazos establecidos, las irregularidades formales en los procedimientos que puedan causar indefensión o situar injustamente al ciudadano en una posición desfavorable y cualquier otra falta de ajuste a la legalidad de su actuación.
- La implantación de normas regulatorias o actuaciones desproporcionadas y limitativas o restrictivas, pudiendo si estima fundada la demanda, suspender cautelarmente la medida adoptada cualquiera que sea el órgano o la autoridad adoptante, e instar el correspondiente proceso jurídico contencioso-administrativo que será promovido y costado por la propia oficina del Defensor.
- Los procedimientos sancionadores.
- Los procedimientos y desarrollo de los concursos de personal y los de adquisición de bienes y servicios.

Sus resoluciones serán vinculantes para la Administración -y ésta no podrá recurrirlas-, podrá rectificar actuaciones administrativas de los procedimientos en curso y declarar la suspensión total o parcial de cualquier protocolo interno de actuación que afecte a los ciudadanos.

También podrá ordenar la apertura de expedientes disciplinarios al personal al servicio de la Administración o de las empresas u organismos públicos.

Su actividad podrá tener carácter arbitral a elección del demandante.



b) Las Oficinas de Salvaguarda Pública.

Estas oficinas tendrán carácter externo a la Administración o entes de cuyo control de actuación sean responsables.

Estarán dirigidas por un órgano colegiado de tres ciudadanos elegidos mediante sorteo en su circunscripción.

Las funciones de estas Oficinas serán las de atender las reclamaciones de los ciudadanos respecto a la actuación o funcionamiento de Administraciones y Entes Públicos, sus empresas u organismos vinculados y aquellos que realicen actividades esenciales de servicio público, así como el asesoramiento e información acerca de los diferentes mecanismos de reclamación y su gestión, investigación y resolución.

A la misma podrán acceder personas físicas y jurídicas, las cuales podrán hacer pública su identidad, mantener esta identidad protegida o efectuar la denuncia con carácter anónimo, sin que sea impedimento para su admisión. Así mismo la Oficina gozará de los medios e instrumentos que permitan la salvaguarda de la identidad del denunciante en cualquier circunstancia.

Será el órgano sancionador de los expedientes disciplinarios contra los miembros de la Administración y de las empresas públicas.

Sus resoluciones son vinculantes para la Administración; para los denunciados sólo lo serían en caso de arbitraje voluntario.

Estas Oficinas **contarán con Agentes de Inspección** que podrán ser **miembros de las FSE, de las FAS y otras administraciones.** Éstos se encargarán de la gestión efectiva de las reclamaciones, gozarán de la protección de su identidad y tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones. **Su permanencia en estos puestos en ningún caso superará los cinco años.**



Los agentes de inspección de dichas oficinas tendrán acceso a los expedientes, archivos, informes y documentación en poder de la Administración o Ente demandado - salvo que estén clasificados como secreto -, y podrán proponer medidas de carácter coercitivo al personal responsable de los anteriores efectos que mediante su acción u omisión impidan, limiten o dificulten el acceso a los mismos, o que siendo responsables de su custodia y archivo con dolo o culpa no hayan impedido su desaparición, destrucción o puesta a disposición.

Como en el caso del Defensor del Ciudadano podrán solicitar la apertura de expedientes disciplinarios o formular querellas o denuncias para la salvaguarda del interés público.

Podrán ser objeto de demanda o denuncia ante la Oficina de Defensa del Ciudadano:

1.- Los actos administrativos de cualquier clase, incluidos los sancionadores, así como la actividad propia del Ente Público y sus resultados en lo concerniente a su ajuste a la legalidad, finalidad, o los principios de igualdad, proporcionalidad o no discriminación. En estos casos actuará como órgano de alzada.

2.- Las solicitudes de todo tipo y sus resoluciones, incluidos permisos y licencias o cualquiera de sus trámites siempre que puedan limitar, impedir o dejar sin efecto el acto requerido.

3.- Toda actuación de la Administración o Entes Públicos, cuya actuación finalista suponga:

- Un procedimiento de adquisición o prestación de bienes y servicios.
- Un proceso de subvención, ayuda o cesión total o parcial, de carácter económico o material, a título gratuito o sin contraprestación (la aceptación de la ayuda o subvención supondrá la aceptación de la



actividad inspectora de la concesión, del gasto, de la actividad subvencionada y del resultado pretendido).

- Un incremento de gasto o una ampliación extraordinaria de crédito.
- Una actividad inspectora, auditora o de control.
- Los procesos de ingreso, promoción, acceso a la formación y asignación de puestos o complementos económicos del personal al servicio de la Administración.

Elementos comunes al Defensor de los Intereses del Ciudadano y a las Oficinas de Salvaguarda Pública:

- **La identidad de los responsables de dichos órganos estará protegida, su cargo será remunerado con el salario correspondiente a los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y tendrán la consideración de autoridad.**
- **La permanencia en el cargo** y el ejercicio de sus funciones tendrá una duración limitada **no superior a los dos años**, que podrá prolongarse en casos excepcionales para la finalización de expedientes concretos que por su complejidad y lo avanzado del procedimiento aconsejen tal prolongación por un periodo no superior a los tres meses. La prolongación deberá ser aprobada por el Jurado Representativo Popular correspondiente.
- Serán los responsables jerárquicos del personal adscrito a su oficina, el cual tendrá la condición de personal de confianza y libre designación, pudiendo ser removido libremente sin otra justificación que la pérdida de dicha confianza y pudiendo realizar la contratación pública y libre del personal



que considere digno de dicha confianza. En estos casos, dicho personal cesará en su puesto de forma automática en el momento de cese del contratante.

- Tendrán acceso a los expedientes, archivos, informes y documentación en poder de la Administración o Ente demandado -salvo que estén clasificados como secreto-, y podrán imponer medidas de carácter coercitivo al personal responsable de los anteriores efectos, que de hecho o mediante su acción u omisión impidan, limiten o dificulten el acceso a los mismos.
- Podrán ordenar la apertura de expedientes disciplinarios, e interponer recursos contenciosos jurídico-administrativos, denuncias y querellas en defensa del interés público, o contra quienes consideren responsables de las irregularidades apreciadas. En estos casos se harán cargo de mantener el proceso en nombre de su Órgano.
- Los inicios de un proceso de reclamación o denuncia ante éstos interrumpe los plazos de prescripción y caducidad. Es compatible con el recurso Administrativo.
- Sus resoluciones son vinculantes para el organismo público. Los denunciados, recurrentes o terceros perjudicados por el fallo, podrán recurrir ante el Tribunal de Recursos y Garantías, el cual podrá resolver por sí mismo, reenviar al Defensor u Oficina de Salvaguarda o en casos excepcionales reenviar a otro Defensor u Oficina.
- Los miembros de estos órganos tendrán la consideración de autoridad en el ejercicio de sus funciones, cualquiera que sea su condición, y gozarán de inmunidad e independencia. Dicha condición se considera vigente en caso de ser objeto de delito o ataque contra su integridad física o moral, contra los miembros de su familia o sus bienes, siempre que tengan



su causa en su actividad o pertenencia a dichos órganos, incluso una vez finalizada su permanencia.

- **Todas las demandas y denuncias que reciban tendrán carácter de interés público.** A tales efectos, serán publicadas (salvaguardando la identidad del denunciante) junto, con la fecha de entrada, su admisión o inadmisión, situación y la resolución tomada, así como cuantas medidas se hayan adoptado al respecto durante el procedimiento y una vez finalizado el mismo.

c) El Tribunal de Recurso y Garantías de los Organismos de Defensa de los Ciudadanos.

Actuará como órgano jurisdiccional de garantías, recurso y segunda instancia, de cuantas actuaciones emanen de los organismos de defensa de los ciudadanos (Defensor de los Intereses del Ciudadano y Oficina de Salvaguarda Pública), que pongan fin a los procedimientos, los impidan o limiten, o provoquen indefensión o desigualdad entre las partes.

A este Tribunal estará adscrito un Jurado Representativo Popular, que actuará con las prerrogativas y efectos que para los mismos se señalan.

d) Los Jurados Representativos Ciudadanos (ver JRC) ([enlace](#)).

e) Los Centros de Denuncia y Protección del Interés Público (ver lucha contra la corrupción) ([enlace](#)).

3.- Elección por los ciudadanos de cargos y autoridades.

En España tenemos instituciones específicas que teóricamente tratan de proteger del abuso al ciudadano, bien de las propias Instituciones -



el Defensor del Pueblo-, de las grandes corporaciones -el Defensor del Cliente del Banco de España-, bien de acciones de terceros o de las Administraciones -jueces y fiscales-.

El sentir general de los españoles es que estas instituciones no sólo son ineficaces, si no que, por sus resultados, parecen efectivamente creadas para realizar la tarea inversa.

Son comunes las inadmisiones, archivos arbitrarios, las absurdas interpretaciones o resoluciones claramente inmotivadas, en contra -no ya del más elemental sentido común o de justicia- sino del criterio de los técnicos, etc., sumando a esto la total ausencia de responsabilidades por sus decisiones y los resultados de las mismas.

Por todo esto, en **ENE** propugnamos que tú elijas directamente aquellos cargos institucionales que tienen como cometido esencial salvaguardar tus Derechos, y que estos cargos no se puedan ocupar de forma vitalicia para evitar su ineficacia o corrupción.

Con **ENE, tu podrás elegir directamente mediante sufragio:**

- A los miembros del Tribunal Constitucional (ver Justicia) ([enlace](#)).
- Al Defensor del Pueblo.
- A los jueces y fiscales (ver Justicia) ([enlace](#)).
- Al Defensor del Cliente del Banco de España.

En **ENE creemos en TI.**

¡PIENSALO, TU PUEDES DECIDIR!

PARTIDO ENE